

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

REGISTRADO COMO ARTICULO DE SEGUNDA CLASE, CON FECHA 17 DE AGOSTO DE 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones gubernativas son obligaciones por el hecho de ser publicadas en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Febrer_o 20 de 1971

Núm. 2966

Juzgado Mixto de Primera Instancia

Tercer Partido Judicial.—Jalpa de Méndez Tab.

EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA:

Comunico que en el expediente Civil número 36/970 relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria, promovido por el ciudadano Gerardo May García, se dictó el siguiente acuerdo que dice:

“Auto de Inicio.—Juzgado Mixto de Primera Instancia del Tercer Partido Judicial en el Estado, Jalpa de Méndez, Tabasco, Agosto trece de mil novecientos setenta.—Por presentado el señor Gerardo May García, por su propio derecho, señalando para oír notificaciones los Estrados de este Juzgado, promoviendo en vía de Jurisdicción Voluntaria, La Acción Posesoria de pleno dominio para acreditar que ha disfrutado y disfruta de una fracción de terreno rústico ubicado en el Poblado de Olcoatitán de Nacajuca, Tabasco, con su superficie de Siete Hectáreas, Ochenta y Nueve Areas, Cer_o Dos centáreas, limitadas: Al Norte, con Etanislao Dionicio; al Sur, José Esteban García; al Este, con Camino Nacional y, por el Oeste, con Ejido Olcoatitán; como lo solicita y en la vía y forma propuesta en el expediente, se expidiese, registre en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponde desde antes de inicio al Superior y la intervención al Ministerio Público adic_{to} si la tuviere, todo esto con fundamento en los artículos

790, 794, 798, 823, 824, 825, 826, 827; 1135; 1136, 1137, 1138, 1151, 1152 y demás del Código Civil del Estado; 870, 871 y 872 relativos del Código de Procedimiento Civiles, al efecto se señalan las once horas del día veintisiete del actual para recibir la testimonial para justificar el acto posesorio, de los señores Efraín Dionicio Clemente, Isabel García y Rufino García Salvador, quedando a cargo del promovente la presentación de dichos testigos quienes declararán al tenor del interrogatorio relativo. Notifíquese y cúmplase. Lo acordó, manda y firma el ciudadano licenciado Rómulo Ulises Cachón Hernández, Juez Mixto de Primera Instancia del Tercer Partido Judicial en el Estado, por ante la señora Doña Delina Hernández Almeida, Secretario de este Juzgado que certifica y da fé.—Rúbricas

Y para su publicación y por vía de notificación en los Periódicos Oficiales del Estado y Diario Presente que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, expido el presente Edicto a los cuatro días de febrero de 1971 en Jalpa de Méndez, Tabasco. Publica cinco veces por tres veces de tres en tres días.

La Secretaria “D” del Juzgado.

Gra. Delina Hernández Almeida, A. de Pécet.

Juzgado Segundo de

Instancia de lo Civil

II. Ayuntamiento Constitucional del Centro

Primer Distrito Judicial de Villahermosa, Tab.

TABASCO, MEXICO

E R R

M E R E F A

C. Martha Pérez de
Dónde se encuentra.

En el año
lativo a la
serie y a
vidy por el
contra de p
fecha 8 de
d'ec:

INSTANCIA
MOSA, TAB
M I L N
UNO. —

nández Pérez
mentos y con
viendo Julio
cesar o y el
contra de p
dominio de
artículos del
go Civil. El
del de
trado a la
tas. El
aviso al
fundo
quese a
por el
Poi
consecutivos
cion en
tres días.
término de
a recon
por autor
bre d'emp
Rafael Al

Juan
Ira
za y de

EUSEBIO M. FRIAS BAYONA, Mayor
Civil, con domicilio en la calle Gregorio
Méndiz Núm. 1011 en esta ciudad, se ha pre
senta a este Ayuntamiento Consti. que
se le está adjudicando un lote de terreno Muni
cipal situado en la calle Gregorio Méndiz,
con una superficie de 55.72 M² con
linderos y colindancias sig:

Al Norte 2.07 metros con la calle Gre
gorio Méndiz con 2.07. metros con
al Sur con la calle Francisco Canales, a
1.50 metros con propiedad del Sr.
Francisco Costa con 36.58 con propie
dad de Martha Pérez, cuyo efecto acom
plado se hace respectivo.

Se hace del conocimiento de l pá
blico en general, para que el que ve considere
oportuno interponerle se presente en el tér
mino de días en que se publicará por tres
días en el Periódico Oficial del Gobierno del
Estado, Tabasco Municipales y Parajes Públi
cos de acuerdo con lo estatuido en el artículo
XXV de Reglamento de Terrenos del Fun

Villahermosa, Tab., Dic. 21 de 1970.

Salvo Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.

MICHAEL CAMPO RAMIREZ.

El Secretario.

ROSA DO QUINTANA SUAREZ.

3 -- 2

Se hace del conocimiento a la demandada
que se le ha presentado en demanda en el auto in
terveniente de una cosa útil exida el
día 17 de febrero de 1970 en la Ciudad
de Villahermosa, Tabasco, en la Ciudad
de Villahermosa, Tabasco, del Estado de Tab

Instancia de lo Civil.

Juan Hernández.

forma siguiente 20-00-00 Hs., para la zona urbana, 10-00-00 Hs., para la parcela escolar y el saldo que resulta ser de 1,070-00-00 Hs. serán utilizadas por el grupo peticionario en forma comunal debido a la calidad de los terrenos dejándose a salvo los derechos de los 36 campesinos que arrojó el censo por lo que hace a tierras de labor a fin de que los ejerzan en forma debida conforme a la Ley.

CONSIDERANDO QUINTO.—Que con los datos y constancias que obran en el expediente son suficientes para resolver acerca de la procedencia de la solicitud de dotación de ejidos que hacen los vecinos del poblado "CUAUHTEMOC" del Municipio de Huimanguillo, de esta Entidad Federativa, por lo que el suscrito Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco de conformidad con lo que establece el artículo 27 Constitucional, 238 y demás relativos del Código Agrario en vigor.

RESUELVE.

PRIMERO.—Es procedente la solicitud de dotación de ejidos presentada ante el Sr. Gobernador Constitucional del Estado por campesinos del poblado "CUAUHTEMOC", del Municipio de Huimanguillo, de esta Entidad Federativa.

SEGUNDO.—Se dota al poblado arriba mencionado con una superficie de 1,100-00-00 Hs. de terrenos propiedad de la Nación (baldíos) distribuyéndose en la forma siguiente: 20-00-00 Hs. para formar la zona urbana y 10-00-00 Hs. para la parcela escolar que suman 30-00-00 Hs. y el saldo que resulta ser de 1,070-00-00 Hs., serán utilizadas por el grupo peticionario en forma comunal debido a la calidad de los terrenos, dejándose a salvo los derechos de los 36 capacitados que arrojó el censo por lo que hace a tierras de labor a fin de que los ejerzan en forma debida conforme a la Ley.

TERCERO —Se dejan a salvo los derechos de los 36 campesinos que a continuación se mencionan: 1.—Miguel Guadalupe Martínez 2.—Abel Ramos García, 3.—José Mata Quevedo, 4.—Pedro de la Cruz de los Santos, 5.—David Cruz Arriola, 6.—Santos González 7.—Magdalena Cruz Garrido, 8.—Tranquilino Tovar Terrezas, 9.—Enri-

que Tovar Cruz, 10.—Mario Carrillo Rodas, 11.—Antonio Portilla Ortiz, 12.—Saomón Santos Córdova, 13.—José Jiménez Segovia, 14.—Cayetano Flores Carmona, 15.—Apolinar Morales Cruz, 16.—Antonio Granillo, 17.—Jesús Partida Tapia, 18.—José Gutiérrez Burgo, 19.—Gaspar Payró Pereyra, 20.—Ricardo Portilla Brown, 21.—Mariano Barrios Sánchez, 22.—Román González Torres, 23.—Roberto Domínguez, 24.—Luis Gúzman Cañas, 25.—Ignacio González, 26.—Guadalupe Hernández García, 27.—Santos Torres Mayo, 28.—Joel Domínguez Rueda, 29.—Donato Fernández Mayo, 30.—Adrián Enriquez, 31.—Ramón del Valle Ara, 32.—Erasmo García Rivera, 33.—Felipe Molinero Cantoral, 34.—José Molinero Cantoral, 35.—Juan Manuel Sánchez, 36.—Víctor Torres Avalos.

CUARTO.—Publíquese este Mandamiento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y remítase el expediente a la H. Comisión Agraria Mixta para el debido cumplimiento a lo previsto en los artículos 244, 245 y demás relativos del Código Agrario en vigor.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los 15 días del mes de diciembre del año de 1970 mil novecientos setenta.

El Secretario General de Gobierno Enc. del Desp. Pod. Ejecutivo P.M.L.

LIC. DAVID G. GUTIERREZ RUIZ.

El Subsecretario de Gobierno Enc. del Desp. SRIA GRAL. P.M.L.

ING. RICARDO AGUIRRE SORIA.

— P. O. —

Mandamiento Positivo del C. Gobernador Constitucional del Estado, en el expediente de 2/a. Ampliación de Ejidos al poblado "Tajilapa", Municipio de Tacotalpa, Tab.

VISTO para resolver el expediente de 2/a. Ampliación de ejidos para el poblado "Tapilapa", Municipio de Tacotalpa, Tabasco.

(Sigue al frente)

RESULTANDO PRIMERO.—Que por estrito fecho de 20 de agosto de 1969, campesinos del poblado "Tapijulapa", del Municipio de Tacotalpa, Tab., elevaron solicitud de 2/a. Ampliación de Ejidos ante el C. Gobernador del Estado para solventar sus necesidades agrícolas señalando como tierras afectables las que consideran nacionales habiéndose instaurado el expediente 802 el 3 de septiembre de 1969.

RESULTANDO SEGUNDO.—La solicitud de referencia fué publicada íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno de Estado Núm 2820 de fecha 27 de septiembre de 1969.

RESULTANDO TERCERO.— Que estando facultado el Ejecutivo de mi cargo para otorgar nombramientos al Comité Ejecutivo Agrario, éstos se expedieron con fecha 3 de septiembre de 1969 a favor de los CC. Oscar Jiménez Martínez, Santiago Martínez Pérez y Marcos Pérez Torres como Presidente, Secretario y Vocal respectivamente.

RESULTANDO CUARTO.—Por oficio Núm. 150 fechado el 27 de Sep. de 1969 la H. Comisión Agraria Mixta comisionó censor para efectuar el levantamiento del Censo General Agropecuario a que se refiere la Fracción I del Artículo 232 del Código Agrario en vigor. Asimismo se le ordenó que para dar cumplimiento a lo preceptuado por el Artículo 97 del mismo Ordenamiento Agrario y lo estipulado por el Decreto Presidencial de fecha 23 de junio de 1948, verificara una inspección de las tierras que fueron concedidas en 1/a. Ampliación según Resolución Presidencial de fecha 9 de noviembre de 1966, ejecutándose el Deslinde medida y Amojonamiento el 10 de abril del año de 1967. La inspección de las tierras las hizo en compañía del Presidente del Comisariado Ejidal, Presidente del Consejo de Vigilancia, Agente Municipal de la Ranchería y del Secretario General del Comité Regional Campesino Representante de la Liga de Comunidades Agrarias y Sindicatos Campesinos del Estado. Levantándose el Acta correspondiente donde hace constar el comisionado y las Autoridades mencionadas que los terrenos laborables se encuentran totalmente cultivados de café, zacate gigante y pasturas naturales, por lo cual procedió el comisionado a el levantamiento del Censo General Agropecuario con los siguientes resultados. Número

total de habitantes 152, número de jefes de hogar 37, número de capacitados según Junta Censal 63, número de cabezas de ganado mayor 91, número de cabezas de ganado menor 53, número de aves de corral 693, dejándose a salvo los derechos de los 63 campesinos que arrojó el Censo para que los ejerzan en forma debida conforme a la Ley.

RESULTANDO QUINTO.—El Programa Nacional Agrario en esta Entidad Federativa realizó trabajos de investigación de los predios comprendidos en el Municipio de Tacotalpa, Tab., habiéndose localizado una superficie de 938-00-00 Hs. de terrenos Nacionales comprendidos en dos polígonos el primero de 400-00-00 Hs y el segundo de 538-00-00 Hs., sumando un total de 938-00-00 Hs. con las cuales se ampliará el poblado. Los terrenos antes mencionados están clasificados en su mayoría como cerriles y una parte de temporal laborables al cultivo de café y barbasco la superficie señalada será utilizada por el núcleo peticionario en forma comunal debido a la calidad de los terrenos dejándose a salvo los derechos de los 63 capacitados que arrojó el Censo por lo que hace a tierras de labor a fin de que los ejerzan en tiempo y forma debida conforme a la Ley.

RESULTANDO SEXTO.—De acuerdo con lo anteriormente expuesto cabe concluir.

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que la solicitud de 2/a. Ampliación presentada por vecinos del poblado "Tapijulapa", del Municipio de Tacotalpa, de esta Entidad Federativa, se ajustó y tramitó de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 217 del Código Agrario en vigor.

CONSIDERANDO SEGUNDO.— Que los trabajos Censales se ejecutaron conforme a lo que dispone los Artículos 232 (Fracción I), 233 y 234 del Código Agrario en vigor.

CONSIDERANDO TERCERO.— Que con los datos censales se llegó al conocimiento de que existen en el mencionado poblado 63 campesinos con derechos carentes de parcela ejidal comprendidos dentro de lo que establecen los Artículos 50 y 54 del Código Agrario en vigor.

(Sigue a la Vuelta)

CONSERVACION DE LOS TERRENOS.— Que con los trabajos realizados por el Programa Nacional de Conservación de Tierras, se han levantado los planos de los terrenos propios de la zona, que se han clasificado ya por lo general, como de temporal, para la explotación agrícola, de esta región, y que en consecuencia, se han servido los planos respectivos en forma definitiva.

CONSERVACION DE CUARTO.— Que con los trabajos realizados que dieron origen al expediente con el fin de para recuperar a corto plazo el terreno de propiedad de la zona con los terrenos que se venden de propiedad de la zona, se han levantado los planos de la zona de temporal, que se han clasificado ya por lo general, como de temporal, para la explotación agrícola, de esta región, y que en consecuencia, se han servido los planos respectivos en forma definitiva.

REVELVE.

PRIMERO.— Que es procedente la solicitud de zona Agrícola de ejidos presentada por los vecinos del poblado de "Tapijula", del municipio de Taboapa de esta Entidad Federativa.

SEGUNDO.— Se amplía al poblado antes mencionado con una superficie de 938-00-00 Ha. de terrenos propiedad de la Nación clasificados como de temporales, que les serán utilizados por el grupo de solicitantes en forma comunal.

TERCERO.— Se beneficiarán con la presente ampliación los campesinos que a continuación se mencionan: 1.—Eugenio Méndez Maldonado. 2.—César Méndez Gómez. 3.—Mateo Martínez. 4.—Francisco Gómez Pérez. 5.—Mateo Gómez. 6.—Francisco Gómez Martínez. 7.—Eduardo Cordero Martínez. 8.—Mateo Martínez. 9.—Humberto Cruz Martínez. 10.—Francisco Gómez. 11.—Mateo Gómez. 12.—Francisco Gómez. 13.—Mateo Gómez. 14.—Mateo Gómez. 15.—Francisco Gómez. 16.—Mateo Gómez. 17.—Francisco Gómez. 18.—Francisco Cruz Pérez. 19.—Victor Cruz Gómez. 20.—

21.—Mateo Gómez. 22.—Mateo Gómez. 23.—Mateo Gómez. 24.—Mateo Gómez. 25.—Mateo Gómez. 26.—Mateo Gómez. 27.—Mateo Gómez. 28.—Mateo Gómez. 29.—Mateo Gómez. 30.—Mateo Gómez. 31.—Mateo Gómez. 32.—Mateo Gómez. 33.—Mateo Gómez. 34.—Mateo Gómez. 35.—Mateo Gómez. 36.—Mateo Gómez. 37.—Mateo Gómez. 38.—Mateo Gómez. 39.—Mateo Gómez. 40.—Mateo Gómez. 41.—Mateo Gómez. 42.—Mateo Gómez. 43.—Mateo Gómez. 44.—Mateo Gómez. 45.—Mateo Gómez. 46.—Mateo Gómez. 47.—Mateo Gómez. 48.—Mateo Gómez. 49.—Mateo Gómez. 50.—Mateo Gómez. 51.—Mateo Gómez. 52.—Mateo Gómez. 53.—Mateo Gómez. 54.—Mateo Gómez. 55.—Mateo Gómez. 56.—Mateo Gómez. 57.—Mateo Gómez. 58.—Mateo Gómez. 59.—Mateo Gómez. 60.—Mateo Gómez. 61.—Mateo Gómez. 62.—Mateo Gómez. 63.—Mateo Gómez. 64.—Mateo Gómez. 65.—Mateo Gómez. 66.—Mateo Gómez. 67.—Mateo Gómez. 68.—Mateo Gómez. 69.—Mateo Gómez. 70.—Mateo Gómez. 71.—Mateo Gómez. 72.—Mateo Gómez. 73.—Mateo Gómez. 74.—Mateo Gómez. 75.—Mateo Gómez. 76.—Mateo Gómez. 77.—Mateo Gómez. 78.—Mateo Gómez. 79.—Mateo Gómez. 80.—Mateo Gómez. 81.—Mateo Gómez. 82.—Mateo Gómez. 83.—Mateo Gómez. 84.—Mateo Gómez. 85.—Mateo Gómez. 86.—Mateo Gómez. 87.—Mateo Gómez. 88.—Mateo Gómez. 89.—Mateo Gómez. 90.—Mateo Gómez. 91.—Mateo Gómez. 92.—Mateo Gómez. 93.—Mateo Gómez. 94.—Mateo Gómez. 95.—Mateo Gómez. 96.—Mateo Gómez. 97.—Mateo Gómez. 98.—Mateo Gómez. 99.—Mateo Gómez. 100.—Mateo Gómez.

CUARTO.—Publíquese este Mandamiento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y remítase el expediente a la H. Comisión Agraria Mixta para el debido cumplimiento a lo previsto en los Artículos 244, 245 y demás relativos del Código Agrario en vigor.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los 15 quince días del mes de diciembre del año de 1970 mil novecientos setenta.

El Secretario General de Gobierno
Enc. Desp. Pod. Ejecutivo P.M.L.

GUSTAVO GUTIERREZ RUIZ

El Subsecretario de Gobierno
Enc. Desp. Pod. Ejecutivo P.M.L.

RICARDO AGUIRRE TORIA

Juzgado Mixto de Primera Instancia Décimo

Cuarto Partido Judicial del Edo. Balancán, Tab

EDICTO

A los CC. Antenor, Eleodoro, Ramón, Abel y José María Juárez Godoy, Donde se encuentren.

En el expediente número 18/970, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por el señor Juan Gualberto Cabrera Canepa, en contra de ustedes, se dictó una resolución con fecha veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta, que en sus puntos resolutivos dice:

BALANCAN. TABASCO, NOVIEMBRE VEINTIOCHO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA.— JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO CUARTO PARTIDO JUDICIAL DEL EDO. DE TAB.— PRIMERO:— Ha procedido la vía Ordinaria Civil en la que el actor señor Juan Gualberto Cabrera Canepa, probó su acción y los demandados señores Antenor, Eleodoro, Abel, Ramón, José María, Samuel Armín y Rosalva María de apellidos Juárez Godoy, no se exceptionaron.— SEGUNDO:— Se declara que el señor Juan Gualberto Cabrera Canepa, en virtud de haber operado en su favor la Prescripción Positiva, adquiere en propiedad el predio rústico, ubicado en la rancharía Centro Usumacinta de este Mpio. de Balancán, Estado de Tabasco, con una extensión superficial de: 12-00-00 hectáreas, comprendidas dentro de las colindancias siguientes: Al Norte, en seiscientos metros con propiedad de Javier y Oswaldo Abreu García; al Sur, en seiscientos metros, con propiedad de José Nazur Boívar; al este, en doscientos metros con el río Usumacinta; al Oeste, con doscientos metros con propiedad de los señores Javier y Cecilia Abreu García.— TERCERO:— Se condena al C. Encargado del Registro Público, de la Propiedad Raíz del Municipio de Tenosique, Tabasco, a cancelar la inscripción existente a favor de los demandados respecto del inmueble mencionado, en el

punto resolutivo que antecede; gírese oficio al C. Encargado del Registro Público de la Ciudad de Balancán, Tabasco, para que se sirva inscribir el testimonio protocolizado de esta resolución a nombre del señor Juan Gualberto Cabrera Canepa.— CUARTO:— La presente sentencia servirá al señor Juan Gualberto Cabrera Canepa, como Título de Propiedad, debiéndose protocolizarse en la Notaría que mejor convenga a sus intereses.— QUINTO:— Notifíquese personalmente a la parte actora y a los demandados en los términos prevenidos por los artículos 616, 618 del Código de Procedimientos Civiles.— SEXTO:— No se hace especial condenación en costas.— Así definitivamente lo resolvió y firma el ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Cuarto Partido Judicial del Estado de Tabasco, licenciado Alfonso Gómez Canto, y por ante la Secretaria señorita Elena Abreu Arévalo, que certifica y dá fé.— Una firma ilegible.— Rúbrica.— Una firma ilegible.— E. Abreu A.— Rúbrica

Lo que hago saber a ustedes en vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, que se edita en la capital del Estado, expido el presente edicto a los días diez del mes de enero del año de mil novecientos setenta y uno.— En la Ciudad de Balancán, Estado de Tabasco.

La Secretaria de Juzgado.

Elena Abreu Arévalo.